



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015)
Auto interlocutorio No. 069

Medio de control	Controversias contractuales
Demandante	Leonel de Jesús Buitrago de Vallejo
Demandado	Nación – Mindefensa – Policía Nacional
Radicado	N° 05001 33 33 025 2014 01155 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto 2669 del 16 de octubre de 2014, el Juzgado avocó conocimiento del proceso de la referencia, procediendo a resolver la solicitud de reforma de la demanda por la cual se solicitaba la inclusión de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR- como otra de las entidades a demandar.

Dispuso el Despacho la inadmisión de la reforma de la demanda, con fundamento en los artículos 170 y 173 de la Ley 1437 de 2011, requiriendo a la parte actora para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del referido auto cumpliera los siguientes requisitos formales con relación a CASUR: precisar el acto administrativo a demandar y aportar copia del mismo; enunciar de forma coherente y precisa las pretensiones respecto de la nueva entidad y el acto administrativo; concepto de violación; razones de hecho y de derecho que sustentan la pretensión; y en general, todos los requisitos de Ley frente a CASUR, entre ellos las respectivas copias de la reforma para surtir el traslado a las entidades y la notificación a CASUR como nueva demandada; sin embargo la parte accionante superado el término previsto no subsanó los requisitos exigidos. Por tanto se rechazará la reforma a la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, por cuanto habiendo sido inadmitida no se corrigió en los términos vistos dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo Oral de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la reforma a la demanda, **NEGANDO** la vinculación como codemandada a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR- presentada por el señor Leonel de Jesús Buitrago vallejo, conforme con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN

JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 23 de enero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario